



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00614-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias, es necesario corregir el mandamiento de pago; para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 2 de diciembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, y de conformidad con lo expuesto por la parte actora, CORRÍJASE el numeral primero literal a) del proveído adiado 29 de octubre de 2021 (#08 C1), en cuanto al valor de capital escrito erróneamente.

Por lo expuesto el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero literal a) del auto de fecha 29/10/2021 que libro mandamiento de pago, el cual quedara así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por BEHNER SAS, por intermedio apoderado judicial, en contra de la sociedad BIOTECH SAS por las siguientes sumas:

a) DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$12.285.000,00), por concepto de saldo de capital contenido en la factura de Venta No. V1762, allegada como título base de la ejecución

(...)

En lo demás, la mencionada providencia se mantiene incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia y el auto adiado 29 de octubre de 2021, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, concordantes con el artículo 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO